ALCALDÍA DE ARAUCA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ESTUDIO PREVIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO:

"TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE INSTRUMENTOS MUSICALES E INSUMOS DE INNOVACIÓN TECNOLOGICA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, PARA FORTALECER LAS CONDICIONES DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE"

OCTUBRE DE 2020

Arauca, octubre de 2020.

Doctor:
EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del municipio de Arauca
Despacho

Adelantadas las diligencias correspondientes, ésta dependencia se permite presentar a usted el siguiente **ESTUDIO PREVIO,** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para la celebración del convenio requerido para desarrollar el objetivo anterior.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Arauca celebró el contrato de suministro No. 000 - 616 de 2019 cuyo objeto es "DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS E INSUMOS PARA LAS BANDAS MARCIALES Y MÚSICO MARCIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", en cumplimiento del componente de desarrollo integral contemplado en el Proyecto Educativo Institucional –PEI- , el Plan de Desarrollo "En Arauca Creemos y podemos" 2016-2019, la ley general de educación Ley 115 de 1994 y los artículos 27 y 44 de la Constitución Nacional.

En este sentido, en pro de fortalecer las condiciones para la calidad educativa en el desarrollo de procesos de formación artística y utilización del tiempo libre en las instituciones educativas del municipio de Arauca, en ocho (8) instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Arauca, se determinó la necesidad de dotar en instrumentos musicales e insumos para el proceso de formación musical en el área de bandas músico marcial, dados los insumos insuficientes e instrumentos musicales en dichas Instituciones y considerando que la formación integral por la que propende el PEI, se centra en fomentar la responsabilidad y justicia social, el respeto a la diversidad, tolerancia y el desarrollo sustentable de la persona. Dentro de estas Instituciones Educativas se encuentra la Institución Educativa Francisco José de Caldas.

A través del contrato referido fueron adquiridos una serie de instrumentos e insumos para las bandas marciales y músico marciales con destino a esta Institución Educativa. Estos elementos tienen como fin último además de dar cumplimiento a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional –PEI- , fortalecer los siguientes aspectos:

- Desarrollo de actividades pedagógicas, aptitudes y fortalecimiento de los estudiantes de las distintas instituciones.
- Despertar en los alumnos el interés hacia las actividades lúdicas y de formación artística y cultural.
- Apoyar a las Instituciones Educativas con herramientas adecuadas para que las prácticas pedagógicas se conviertan en un apoyo fundamental para el desarrollo de los contenidos temáticos.
- Motivar tanto alumnos como docentes al ejercicio de actividades lúdicas y pedagógicas.
- Contribuir al crecimiento de la visión multidimensional de la persona, desarrollando aspectos como la inteligencia emocional, intelectual, social, material y ética-valórica.

Del mismo modo, el Municipio de Arauca celebró el contrato de suministro No. 000-691 de 2019, cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DEL ECOSISTEMA DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2019", con el fin de subir los niveles de apropiación de herramientas tecnológicas y en pro de avanzar adecuadamente en la implementación de la Estrategia Nacional de Gobierno en Línea, debido a que no se ha identificado el componente TIC (Tecnologías de Información y Comunicación) como un elemento que propicia el desarrollo y progreso de la región y sus habitantes, y que busca la entrega de dispositivos tecnológicos para generar nuevas alternativas de aprendizaje y generación de competencias como innovación en el desarrollo de contenidos digitales en NNJA que les permita la apropiación del proceso enseñanza – aprendizaje

Tales herramientas tecnológicas, consiste en la entrega tabletas gráficas con controles avanzados, potencializadores de la productividad, ergonomía para diestros y zurdos, conexión USB, inalámbrico y compatibilidad para WINDOWS Y MAC, a las instituciones educativas para incentivar, propiciar e innovar en la producción de contenidos digitales.

En este orden de ideas, se hace necesaria la suscripción del presente convenio interadministrativo, mediante el cual se transfieren los elementos adquiridos con destino a la Institución Educativa Oficial Francisco José de Caldas del Municipio de Arauca, a través del contrato de suministro No. 616 de 2019 y contrato de suministro No. 691 de 2019, con los riesgos y beneficios implícitos a los mismos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE INSTRUMENTOS MUSICALES E INSUMOS DE INNOVACIÓN TECNOLOGICA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, PARA FORTALECER LAS CONDICIONES DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE"

2.2.CLASIFICACIÓN UNSPC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
601310000	INSTRUMENTOS DE TECLADO
60131600	SET DE INSTRUMENTOS MUSICALES
60131100	INTRUMENTOS DE METAL
60131200	INSTRUMENTOS DE VIENTO Y MADERA
60131300	INSTRUMENTOS DE CUERDA
60131400	INSTRUMENTOS DE PERCUSIÒN
60131500	PIEZAS Y ACCESORIA DE INSTRUMENTOS MUSICALES
43211500	COMPUTADORES

2.3.TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Para dar solución a la necesidad antes descrita, se debe celebrar un "*Convenio Interadministrativo*".

2.4.LUGAR DE EJECUCIÓN:

El desarrollo de las actividades se realizará en el municipio de Arauca, departamento de Arauca.

2.5.ENTREGA

La entrega de los bienes se efectuará una vez suscrito por las partes el convenio interadministrativo, trámite que materialmente estará a cargo de la almacenista municipal y el supervisor que se designe en el respectivo convenio.

2.6.PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración máxima del convenio a suscribir es de quince (15) días calendario.

2.6.OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

La Institución Educativa Oficial Francisco José de Caldas del municipio de Arauca, debe asumir ciertas cargas inherentes para la satisfactoria ejecución del convenio, con miras a que se alcancen los objetivos para los cuales se transfieren los bienes muebles objeto del convenio. De este modo, la Institución Educativa Oficial Francisco José de Caldas deberá:

a. Garantizar la conservación de los bienes recibidos razón por la cual está en la obligación de responder de todo daño o deterioro que sufra el mismo, salvo que provengan de la naturaleza o del uso legítimo del bien entregado.
b. Responder por los daños que se causen a terceros en razón o con ocasión de la utilización de los bienes inmuebles y responder por el pago total de las indemnizaciones como consecuencia del mismo.
c. Realizar la totalidad de los arreglos, reparaciones, mantenimiento (correctivo y preventivo) y mejoras necesarias para el uso de los bienes entregados.
d. Recibir los bienes muebles transferidos.
e. Utilizar los bienes muebles relacionados única y exclusivamente para el uso estipulado en el convenio.
f. Incluir los bienes transferidos dentro de la póliza global de la institución, que ampare los elementos contra todo riesgo, y allegar copia de la misma a la Alcaldía del Municipio de Arauca.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

a. Transferir los bienes objeto del presente convenio.
b. Velar por la correcta ejecución de este convenio.
c. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del convenio.
d. Obrar de buena fe en el desarrollo del presente convenio.

2.7.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del convenio, la Administración Municipal, supervisará el desarrollo del contrato a través del Secretaría de Educación, Cultura,

Recreación y Deporte Municipal, o a quien se designe por el municipio mediante acto administrativo para tal efecto. De igual forma, por parte de la Institución Educativa Oficial Francisco José de Caldas será supervisado por el Rector de dicha Institución.

El objeto de la supervisión, será controlar en forma eficaz y oportuna, las obligaciones pactadas por las partes.

Los supervisores tendrán la responsabilidad de garantizar la optimización de los recursos en la ejecución del convenio.

2.8.ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El alcance del Convenio, que ha de celebrarse en desarrollo de este proceso contempla transferir a título gratuito los siguientes bienes:

a.) Componente No.1 Instrumentos musicales

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	UNIDAD	CANTIDAD
BASTONES DE MANDO DE 1.20 CM	UNIDAD	12
LIRAS MILITARES COMPLETAS CON ACCESORIOS	UNIDAD	10
GRANADERAS DE 14"	UNIDAD	10
REDOBLANTES DE 14"	UNIDAD	15
CAJAS DE 14"	UNIDAD	7
PLATILLOS DE 10" O 25 CMS DE CHOQUE O BATERÍA	PAR	15
BOMBOS NORMALES DE 22" CON SUS ACCESORIOS	UNIDAD	3
TIMBAS MARINEAS DE 18"	UNIDAD	10
TIMBAS MARINEAS DE 16"	UNIDAD	6
TIMBALES COMPLETOS DE 18" CON TODOS SUS ACCESORIOS	UNIDAD	3
CONGAS	PAR	3
TAMBORA DOMINICANA	UNIDAD	2
GUIROS GRANDES	UNIDAD	6
TROMPETAS DE EMBOLO TIPO PESADAS (CON BOQUILLA)	UNIDAD	6
SAXOFÓN ALTO	UNIDAD	6
SAXOFÓN BAJO	UNIDAD	6
CLARINETES CON SU ESTUCHE	UNIDAD	6
FLAUTA TRANSVERSA	UNIDAD	6
TROMBÓN	UNIDAD	6
BOMBOS PARA BANDA MUSICAL DE 80" CON TODOS SUS ACCESORIOS	UNIDAD	3
BONGO O BONGOE	UNIDAD	4
TOMS DE MARCHA "TONTONES"	UNIDAD	3
UNIFORMES BANDA MARCIAL DAMA	UNIDAD	40
UNIFORMES BANDA MARCIAL CABALLERO	UNIDAD	40
BOTAS DAMA	UNIDAD	40

ZAPATOS CABALLERO	UNIDAD	40
BAQUETAS PUNTA DE NYLON	UNIDAD	15

b.) Componente No. 2 Insumos de tecnología.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	UNIDAD	CANTIDAD
TABLETA GRÁFICA	UNIDAD	26

2.8.1. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas son las consignadas en la ficha técnica anexa para la Institución Educativa Oficial Francisco José de Caldas del municipio de Arauca, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1.MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA.

3.2.JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para dar solución a la necesidad anteriormente descrita, y fundamentada en la normatividad referida, se debe celebrar un Convenio Interadministrativo, toda vez que las dos partes que suscribirán el respectivo convenio, cumplen con los requisitos dispuestos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; razón por la cual el presente estudio se ajusta a los lineamientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, a su vez a las leyes, decretos y reglamentos que regulan los Convenios Interadministrativos cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar, en primer lugar el cumplimiento de las funciones o deberes legales de las partes, y en segundo lugar, un beneficio para la colectividad.

Por lo anterior este proceso de contratación se rige por la modalidad de Contratación directa – Convenio Interadministrativo, conforme a lo señalado en el literal c) numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, y el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presente contrato no tiene valor alguno, por cuanto se trata de una transferencia a título gratuito e irrevocable.

4.2. ANALISIS

De acuerdo a la doctrina contable pública y las directrices establecidos por la Contaduría General de la Nación "*Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos Futuros." A su vez, "un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivos."*

Considerando lo mencionado, los bienes adquiridos a través del contrato de suministro No. 616 de 2019 y contrato de suministro No. 691 de 2019, si bien surtieron su correspondiente registro en almacén, no cumplen con los requisitos necesarios para ser considerados activos de la entidad, pues fueron adquiridos con destino a algunas Instituciones Educativas oficiales del municipio, como se desprende de la lectura de los documentos previos de dicho proceso contractual y no para el uso del municipio de Arauca.

En consecuencia, al no ser activos y no haber lugar por parte de la entidad a su uso, cesión, beneficio en la revalorización y el recibo de flujos de efectivo, los bienes a entregar en virtud del convenio interadministrativo a suscribir constituyen una transferencia y no una donación, pues el municipio no ostenta la propiedad de los mismos.

Es necesario resaltar, que el convenio interadministrativo se erige en el documento idóneo para respaldar las operaciones realizadas por la entidad, de acuerdo a los criterios vinculantes establecidos por la Contaduría General la Nación: "*La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria (...)*" para tal efecto son documentos soporte entre otros "*las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, extractos bancarios y conciliaciones bancaria, entre otros*"

4.3. CUADRO DE COSTOS

El convenio interadministrativo no genera contraprestación alguna para las partes, sin embargo, para los efectos legales y fiscales, se tomará en cuenta el valor registrado en el Almacén de la Alcaldía municipal de Arauca, para los bienes objeto de la transferencia, como se establece a continuación:

a.) Componente No.1 instrumentos musicales

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNI.	VALOR TOTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS				
BASTONES DE MANDO DE 1.20 CM	UNIDAD	12	$76,781.00	$921,372.00
LIRAS MILITARES COMPLETAS CON ACCESORIOS	UNIDAD	10	$374,062.00	$3,740,620.00
GRANADERAS DE 14"	UNIDAD	10	$477,856.00	$4,778,560.00
REDOBLANTES DE 14"	UNIDAD	15	$545,200.00	$8,178,000.00

CAJAS DE 14"	UNIDAD	7	$630,000.00	$4,410,000.00
PLATILLOS DE 10" O 25 CMS DE CHOQUE O BATERÍA	PAR	15	$255,937.00	$3,839,055.00
BOMBOS NORMALES DE 22" CON SUS ACCESORIOS	UNIDAD	3	$452,812.00	$1,358,436.00
TIMBAS MARINEAS DE 18"	UNIDAD	10	$354,375.00	$3,543,750.00
TIMBAS MARINEAS DE 16"	UNIDAD	6	$675,879.00	$4,055,274.00
TIMBALES COMPLETOS DE 18" CON TODOS SUS ACCESORIOS	UNIDAD	3	$1,217,873.00	$3,653,619.00
CONGAS	PAR	3	$685,300.00	$2,055,900.00
TAMBORA DOMINICANA	UNIDAD	2	$807,187.00	$1,614,374.00
GUIROS GRANDES	UNIDAD	6	$236,250.00	$1,417,500.00
TROMPETAS DE EMBOLO TIPO PESADAS (CON BOQUILLA)	UNIDAD	6	$964,687.00	$5,788,122.00
SAXOFÓN ALTO	UNIDAD	6	$3,839,062.00	$23,034,372.00
SAXOFÓN BAJO	UNIDAD	6	$4,100,000.00	$24,600,000.00
CLARINETES CON SU ESTUCHE	UNIDAD	6	$1,279,687.00	$7,678,122.00
FLAUTA TRANSVERSA	UNIDAD	6	$1,476,562.00	$8,859,372.00
TROMBÓN	UNIDAD	6	$1,858,000.00	$11,148,000.00
BOMBOS PARA BANDA MUSICAL DE 80" CON TODOS SUS ACCESORIOS	UNIDAD	3	$957,700.00	$2,873,100.00
BONGO O BONGOE	UNIDAD	4	$495,000.00	$1,980,000.00
TOMS DE MARCHA "TONTONES"	UNIDAD	3	$1,082,812.00	$3,248,436.00
UNIFORMES BANDA MARCIAL DAMA	UNIDAD	40	$289,230.00	$11,569,200.00
UNIFORMES BANDA MARCIAL CABALLERO	UNIDAD	40	$390,000.00	$15,600,000.00
BOTAS DAMA	UNIDAD	40	$177,187.00	$7,087,480.00
ZAPATOS CABALLERO	UNIDAD	40	$180,000.00	$7,200,000.00
BAQUETAS PUNTA DE NYLON	UNIDAD	15	$17,718.00	$265,770.00
TOTAL				**$174,498,434.00**

b.) Componente No. 2 insumos de tecnología

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNI.	VALOR TOTAL
TABLETAS GRÁFICAS	UNIDAD	26	$1.400.000	$36.400.000
TOTAL				**$36.400.000**

Valor total de los elementos a entregar: $210.898.434

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que el convenio se suscribirá de conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en la Subsección 4 - CONTRATACIÓN DIRECTA, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio de las normas de contratación y en

armonía con lo previsto en el literal c, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no habrá lugar a la determinación de factores de selección. Será necesario únicamente que la entidad presente los requisitos administrativos y jurídicos necesarios para la celebración del respectivo convenio y que serán parte integral del mismo.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, sobre el principio de ecuación contractual, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del convenio, obedecen a riesgos normales que se imputan exclusivamente al contratista afectado.

Por lo anterior se consolido el análisis de riesgos conforme a las tablas establecidas en el citado manual, contenidas en el documento ver anexo 1 denominado MATRIZ DE RIESGO el cual hace parte integral del presente estudio.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, si bien para la presente modalidad de contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías contractuales, como mecanismos de cobertura del riesgo; dada la tipología de los bienes a transferir, la Institución Educativa Oficial Francisco José de Caldas se obliga a incluir dichos bienes transferidos dentro de la póliza global de la Institución, que ampare los elementos contra todo riesgo.

INDEMNIDAD

La Institución Educativa Oficial Francisco José de Caldas del municipio de Arauca, deberá mantener indemne al municipio de Arauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del convenio.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo a las directrices establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido el 27 de noviembre de 2013 por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, para las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía que adelanten las Entidades Estatales, no debe hacerse el análisis tendiente a determinar si los Acuerdos Comerciales son aplicables: "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.*"

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

María Fernanda Rey

MARIA FERNANDA REY PIZARRO
Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte